

CTCP-10-01238-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA CECILIA ECHEVERRI RIOS
macer58@hotmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-028378

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0967-CONSULTA
Código referencia:	0-2-958
Tema:	Asignaciones permanentes en ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Cuando se crea una reserva con fines específicos, la sola decisión de constituir la no da lugar al reconocimiento de un pasivo, el reconocimiento del mismo se retrasa hasta que la entidad tenga la obligación de pagar por el mismo, en su lugar, la entidad podría reflejar en su contabilidad la destinación específica de los resultados, como un componente separado del activo neto de la entidad, que podría denominarse reserva voluntaria para "xxx".

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Me dirijo a ustedes para consultarles respecto al tratamiento contable que se le debe dar a una asignación permanente que fue aprobada en asamblea de socios (sic) de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, por valor de \$20.000.000 para ser ejecutada en máximo 3 años.

Mi duda es cuando se vaya ejecutando esta asignación en qué parte se debe contabilizar; al gasto o al activo dependiendo de lo que es o se debe ir debitando la cuenta de asignación permanente creada en la cuenta 37

Tengo la duda, porque me dicen que la cuenta de patrimonio de estas entidades no se debe de tocar sino en el momento de incrementar o disminuir con el excedente o la pérdida de cada año.

La misma duda tengo con el excedente del año. Se debe colocar cada año, por ejemplo: Excedente año 2018 \$ 2.125.000 crédito y cuando se vaya reinvertiendo en la actividad meritoria correspondiente se debe debitar dicha cuenta 37 o se lleva al gasto a una 51 que corresponda.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar transcribiremos el concepto de asignación permanente del artículo 1.2.1.5.1.29 del DUR 1625 de 2016:

“Artículo 1.2.1.5.1.29. Asignaciones permanentes. Las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad.

De la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria.

Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente.

Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este decreto.”

En segundo lugar, mediante consulta 2019-0156 el CTCP manifestó lo siguiente:

“De acuerdo con la definición de las asignaciones permanentes, se realiza el siguiente análisis:

Una asignación permanente se asimila a las reservas creadas por parte de una entidad de manera voluntaria con los excedentes anuales con el objetivo de ser utilizadas en programas de largo plazo, y no cumplen las características para ser consideradas un pasivo.

El sustento de esta apreciación es la definición y características de los pasivos, realizada a continuación:

Un pasivo es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

<i>Componente del pasivo</i>	<i>Comentario</i>
<i>Obligación presente.</i>	<i>Una obligación es un deber o responsabilidad que la entidad</i>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



<i>Componente del pasivo</i>	<i>Comentario</i>
	<i>no tiene la capacidad práctica de evitar¹. La entidad puede evitar la obligación de cumplir el plan de largo plazo para el que fue creada la asignación permanente (aunque podría tener efectos fiscales), debido a que no existe una exigencia de tipo legal, ni contractual para realizarlos, y es voluntad de la entidad el cumplirla o no (aunque no hacerlo tiene efectos fiscales).</i>
<i>Surgida a raíz de sucesos pasados.</i>	<i>Una obligación presente existe como resultados de sucesos pasados sí: a) la entidad ya ha obtenido beneficios económicos o realizado una acción; y b) como consecuencia, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso². Si observamos lo anterior, el solo hecho que la entidad decida crear una asignación permanente por requisitos tributarios para proyectos a largo plazo, no genera un suceso que da origen a una obligación. Si no se desarrollan los proyectos no se ha realizado la acción que da origen a la obligación. Si bien es cierto que es una decisión de la entidad para cumplir beneficios tributarios (excedentes exentos), no existe una obligación de transferir recursos a un tercero.</i>
<i>Para cancelarla se espera desprenderse de recursos económicos (transferir recursos económicos).</i>	<i>Al no existir una obligación presente, cuando la entidad se desprenda de recursos económicos reconocerá el gasto o un activo, pero no realiza ningún reconocimiento antes de incurrir en ellos.</i>

Por las razones anteriores una reserva creada a partir de los excedentes y que se denomine “asignación permanente”, no cumple los requisitos para ser reconocida como un pasivo.

Cuando se constituyan reservas patrimoniales³ voluntarias para cumplir disposiciones tributarias (asignaciones permanentes), se recomienda realizar el siguiente registro contable⁴:

¹ Realizado a partir del marco conceptual de NIIF emitido en marzo de 2018, párrafo 4.29

² Realizado a partir del marco conceptual de NIIF emitido en marzo de 2018, párrafo 4.43

³ Entendiendo las reservas como un rubro separado de los resultados acumulados destinados para un fin específico.

⁴ Tomado a partir de la consulta del CTCP 2014-638

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



<i>Concepto</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
<i>Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores</i>	<i>XXX</i>	
<i>Patrimonio (activos netos) – Reservas por asignaciones permanentes sobre resultados voluntarias para “X” proyecto</i>		<i>XXX</i>

Adicional a lo anterior, si los excedentes originados por la entidad están representados en recursos líquidos⁵ del activo, la entidad podría constituir un fondo con destinación específica y mantener en una cuenta bancaria separada dichos recursos para desarrollar en un futuro los proyectos, que formarían parte del efectivo restringido. Esto no sería posible, cuando la entidad no disponga de recursos líquidos, y los excedentes generados se reflejen en otras cuentas del activo no recuperables en el corto plazo. El registro contable recomendado es el siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
<i>Efectivo Restringido – Fondo para xxx asignación permanente</i>	<i>XXX</i>	
<i>Efectivo no restringido – Disponible</i>		<i>XXX</i>

En la fecha en que la entidad desarrolle los proyectos el registro contable sería el siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Débito</i>	<i>Crédito</i>
<i>Gastos o propiedad, planta y equipo xxx</i>	<i>XXX</i>	
<i>Efectivo Restringido – Fondo para xxx</i>		<i>XXX</i>

En conclusión, cuando en la entidad se crea una reserva con fines específicos (asignaciones permanentes), la sola decisión de constituirlo no da lugar al reconocimiento de un pasivo, el reconocimiento del mismo se retrasa hasta que la entidad tenga la obligación de pagar por el mismo, en su lugar, la entidad podría reflejar en su contabilidad la destinación específica de los resultados (asignaciones permanentes), como un componente separado del activo neto (patrimonio) de la entidad, que podría denominarse reserva voluntaria para xxx, y presentarla de forma separada en el estado de situación financiera o en las notas. También es posible

⁵ La referencia recursos líquidos se refiere a mantener en efectivo o equivalentes al efectivo una suma con una destinación específica.



constituir un fondo con destinación específica cuando la entidad dispone de los fondos líquidos que serán utilizados para el desarrollo de estos proyectos”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-028378

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2019

Señor(a)
MARIA CECILIA ECHEVERRI RIOS
macer58@hotmail.com

Asunto : Consulta al CTCP

Saludo:

Damos respuesta a la consulta 2019-0967

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0967 Asignaciones permanentes en ESAL env LVG ref WFF.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT